

**APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE Y
MINISTERIO TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES.**

DECRETO EXENTO N° 290 /

SANTIAGO, 16 MAYO 2022

VISTOS:

1. El Decreto Ley 557, de 1974, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Ley 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley (DFL) 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y el Decreto 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que delega facultades del Presidente de la República en los Ministros de Estado.
2. La Ley 18.168, General de Telecomunicaciones; y el Decreto 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
3. El DFL 1-19.175, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Ley N° 21.395, de 2021, de Presupuesto del Sector Público para el año 2022;
5. La Resolución Afecta 10, de 29 de marzo de 2022, del Gobierno Regional de Ñuble -tomada de razón el 28 de abril de 2022, por la Contraloría Regional del Ñuble- que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre éste y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones junto a la Subsecretaria de Telecomunicaciones,
6. Las Resoluciones 07, de 2019, y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, las cuales fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y la Resolución 30, de 2015, del mismo organismo, la cual fija las normas sobre rendición de cuentas.

CONSIDERANDO:

1. Que, el el Fondo del Desarrollo de la Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el "Fondo" o el "FDT", tiene por objeto promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones preferentemente en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, y está está constituido por los aportes que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuestos, sin perjuicio de que pueda recibir otros aportes.
2. Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) y el Gobierno Regional de Ñuble, suscribieron, el 7 de marzo de 2021, un Convenio de Transferencia de Recursos, en virtud del cual el segundo se comprometió a transferir al primero, a través de la

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones, recursos por la suma de (M)\$ 7.604.613 (siete mil seiscientos cuatro millones seiscientos trece mil pesos), para la ejecución del proyecto denominado indistintamente "**TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA ÑUBLE- ULTIMA MILLA**", Código BIP N° 40033167-0, acuerdo que fue aprobado mediante la Resolución del Visto 5.

3. Que, el proyecto del Considerando precedente tiene como objetivo general la disminución de la brecha digital de acceso y calidad a los servicios de telecomunicaciones de los habitantes de la Región de Ñuble, buscando dar cobertura en todas las comunas del territorio, con infraestructura soportante que permita la oferta de servicios por parte de las empresas de telecomunicaciones, cuyo beneficio será facilitar la accesibilidad a tecnologías de comunicación con servicios de voz y datos. Que lo anterior se realizará a través del despliegue de trazados de fibra óptica de acceso libre y no discriminatorio que represente la posibilidad de mejora de los enlaces actuales de operación y la habilitación de servicios de telecomunicaciones en zonas que actualmente no posean cobertura mediante el despliegue de trazados de fibra óptica de acceso libre y no discriminatorio y POIIT que permitan la llegada de nuevas empresas operadoras en la zona.
4. Que, la iniciativa materia del acuerdo de transferencia precitado y que se sanciona en este acto, será ejecutada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y, particularmente, en el marco legal del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
5. Que debe tenerse en cuenta lo expuesto y, además los beneficios que la ejecución del proyecto ya referenciado aparecerá a las comunas beneficiadas, y para el logro de los propósitos asumidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría del ramo y del Fondo.

DECRETO:

APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA ÑUBLE- ULTIMA MILLA", Código BIP N° 40033167-0., celebrado el 7 de marzo de 2021, entre el Gobierno Regional de Ñuble y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Subsecretaría de Telecomunicaciones y que fuere sancionado por la Resolución Afecta N° 10, de fecha 29 de marzo de 2022, del Gobierno Regional de Ñuble, cuyo tenor es el que se indica a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
Y
EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
PARA EL PROGRAMA "TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS
TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA ÑUBLE - ÚLTIMA MILLA"
CÓDIGO BIP N°40033167-0**

En Chillán, 07 de marzo de 2022, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, RUT N° 62.000.390-5, en adelante también el "**GOBIERNO REGIONAL**", persona jurídica de derecho público,

representado según se acreditará don **ÓSCAR MANUEL CRISÓSTOMO LLANOS**, en su calidad de **GOBERNADOR REGIONAL DE ÑUBLE**, ambos domiciliados en Edificios Públicos S/N, tercer piso, comuna de Chillán; y el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, en adelante e indistintamente el "**MINISTERIO**" o "**MTT**", representado por su Ministra doña **GLORIA HUTT HESSE** a través de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, RUT 60.513.000-3, en adelante e indistintamente "**LA SUBSECRETARÍA**", "**SUBTEL**" o la "**ENTIDAD RECEPTORA**", representada por su Subsecretario don **FRANCISCO MORENO GUZMÁN**, este último en su calidad de tal y de Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, todos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos cuyas cláusulas se exponen a continuación:

Antecedentes Generales:

1. Que, conforme al Artículo segundo de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, corresponde al **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, velar porque todos los habitantes de la República tengan libre e igualitario acceso a las telecomunicaciones. En este sentido, que la citada preceptiva en su Título IV crea el **FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES**, seguidamente "**el Fondo**", dependiente del Ministerio, el cual tiene por objeto, entre otros, "*(...) promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, preferentemente en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos.*" buscando con ello el acceso equitativo e inclusivo a dichos servicios, reduciendo la brecha digital instando por un mayor balance y competencia entre los distintos actores del mercado y, fomentando la prestación de servicios con altos estándares de calidad. Asimismo, el referido cuerpo normativo establece que "*(...) el Fondo estará constituido por los aportes que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio de que pueda recibir otros aportes.*"
2. Que, la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 21.985 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, establece que los Gobiernos Regionales con cargo a los recursos incluidos en el Subtítulo 33, podrán financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el financiamiento de **proyectos de telecomunicaciones**; los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no serán incorporados a su presupuesto, sin perjuicio que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, y de otorgar al **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** un recibo de los recursos otorgados o transferidos. Asimismo, la referida preceptiva establece que estas transferencias se realizarán en el marco de convenios celebrados entre los Gobiernos Regionales y tales instituciones, los cuales deberán explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% del total de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.
3. Que, en este contexto SUBTEL a través del Fondo, diseñó un Proyecto para la región de Ñuble, a ser financiado por el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, el que considera proveer de infraestructura de fibra óptica en un trazado denominado "Fibra Óptica Ñuble", además de un anteproyecto de "Última Milla" con el objetivo de dotar de servicio de acceso a Internet hogar a servicios y/o viviendas de la Región, utilizando la infraestructura desplegada en este programa en la Región de Ñuble. Dicha propuesta fue puesta en conocimiento de la Región mediante Oficio ORD 7.908/GFDT N° 205, de fecha 31 de mayo de 2021, de SUBTEL.

4. Que, el Departamento de Pre-Inversión de la División de Planificación y Desarrollo Regional del **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, ha evaluado y aprobado, el Programa denominado **"TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA ÑUBLE- ULTIMA MILLA"**, Código BIP N° 40033167-0, según consta en el documento denominado "CERTIFICADO DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA" N° 063 de fecha 07 de junio del año 2021.
5. Que, según consta del Oficio Ord. N° 124/2021 de fecha 12 de julio de 2021, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Ñuble, ese organismo colegiado, en su certificado de aprobación N° 305/2021 de fecha 12 de julio del 2021 acordó aprobar – recursos FNDR para la iniciativa de inversión **"TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA ÑUBLE- ULTIMA MILLA"**, Código BIP N° 40033167-0, por un monto total de M\$7.604.613 (siete mil seiscientos cuatro millones seiscientos trece mil pesos).
6. Que, por Oficio Circular N° 15, de fecha 9 de abril de 2020, del Ministerio de Hacienda, emitió un instructivo sobre austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos durante la emergencia sanitaria producto del virus COVID-19.

Que, en virtud de lo expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** y el **MTT**, a través de **SUBTEL** y aplicando la normativa sectorial que regla al **Fondo**, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa que el citado Gobierno Regional, ha evaluado y aprobado, denominado **"TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA ÑUBLE ÚLTIMA MILLA"**, Código BIP N°40033167-0, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la **ENTIDAD RECEPTORA**, se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del Programa **"TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA ÑUBLE- ULTIMA MILLA"**, Código BIP N°40033167-0, en adelante también y de forma indistinta "el Programa" o "el Proyecto", según se establece en los documentos denominados: "CERTIFICADO DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA N° 063: RECOMENDADO" de fecha 07 de Junio de 2021 del **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** respecto al proyecto denominado **"TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA ÑUBLE- ULTIMA MILLA"**, Código BIP N°40033167-0, y el "Anteproyecto" denominado **"INFORME PRELIMINAR PARA DAR COBERTURA A LOCALIDADES EN LA REGIÓN DE ÑUBLE"** elaborado por la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de **SUBTEL** de fecha 25 de mayo de 2021, los cuales para todos los efectos se entenderán que forman parte del presente Convenio.

El Objetivo General del Programa es la disminución de la brecha digital de acceso y calidad a los servicios de telecomunicaciones por parte de los habitantes de la Región de Ñuble, buscando dar cobertura en todas las comunas del territorio, con infraestructura soportante que permita la oferta de servicios por parte de las empresas de telecomunicaciones, cuyo beneficio será facilitar la accesibilidad a tecnologías de comunicación con servicios de voz y datos.

Consecutivamente, se busca entregar cobertura de servicios de Infraestructura óptica de acceso libre y no discriminatorio a lo largo de la Región de Ñuble, y en complemento al Proyecto de infraestructura Óptica financiado por SUBTEL, como es Fibra Óptica Nacional (FON).

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

Los Objetivos Específicos del Programa y de este Convenio son:

1. Mejorar y actualizar la capacidad de la infraestructura de telecomunicaciones existente a través de la habilitación de trazados de fibra óptica de acceso libre y no discriminatorio que represente la posibilidad de mejora de los enlaces actuales de operación.
2. Habilitar servicios de telecomunicaciones en zonas que actualmente no posean cobertura mediante la habilitación de trazados de fibra óptica de acceso libre y no discriminatorio y POIIT que permitan la llegada de nuevas empresas operadoras en la zona.

Para lograr la realización de los objetivos presentados en este instrumento, y en el Anteproyecto -ya individualizado e integrado a este convenio en el primer párrafo de esta cláusula- se establece que el programa se dividirá en dos etapas, las cuales son:

1. Fibra Óptica Ñuble: El proyecto formulado por la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Ñuble, con apoyo de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones consiste en la construcción de infraestructura de Fibra Óptica troncal neutra para las comunas y localidades no cubiertas por el Proyecto Fibra Óptica Nacional (FON), permitiendo la cobertura complementaria a dicha iniciativa, considerando una cobertura del 100% de las ciudades, pueblos y aldeas de la región de Ñuble (según la definición del INE) en un trazado aproximado de 591 kilómetros, con la inclusión de puntos estratégicos para el desarrollo del territorio, y estableciendo además un trazado que permita entregar factibilidad de conexión a la mayor cantidad posible de establecimientos de Salud, Educación, red de protección civil (Bomberos, Carabineros, PDI) y Servicios de APR.
2. Última Milla: Además de lo anterior, el otro componente del programa consiste en que la Infraestructura proporcionada por Fibra Óptica Ñuble, sea utilizada para la cobertura de servicios internet hogar mediante el despliegue de redes de fibra óptica hogar (FTTH, por sus siglas en inglés Fiber to the Home) para localidades con mayor concentración de viviendas, así como la cobertura de internet hogar mediante proveedores de internet inalámbrico (WISP, por sus siglas en inglés Wireless Internet Service Provider) para localidades con población más dispersa, con velocidades de conexión a definir en la ingeniería de detalle del proyecto, para ello se ha definido un trazado estimado de 270 kilómetros a lo largo y ancho de toda la Región de Ñuble.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

Por el presente instrumento, el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** se compromete a transferir a la **ENTIDAD RECEPTORA**, hasta la suma de **M\$ 7.604.613.-** (siete mil seiscientos cuatro millones seiscientos trece mil pesos), con cargo a los recursos del F.N.D.R. para la ejecución del Programa denominado "**TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA ÑUBLE- ULTIMA MILLA**", **Código BIP N°40033167-0** , financiado con cargo a la Imputación Presupuestaria Partida 05, Capítulo 76, Programa 02, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 426, de acuerdo a lo estipulado en Resolución N° 28 de fecha 2 de febrero de 2022 de la Dirección de presupuesto, Tomado Razón la respectiva resolución por la Contraloría General de la República con fecha 07 de marzo del año 2022, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 2021	SOLICITADO PARA EL AÑO 2022	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL
--------	----------------------------------	--------	----------------	-----------------------------	----------------------------	-------------

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 2021	SOLICITADO PARA EL AÑO 2022	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	1.106.270.-	6.403.270.-	7.509.913.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$	0.-	5.000.-	0.	5.000.-
F.N.D.R.	CONSULTORIAS	M\$	0	17.940	71.760	89.700
TOTAL		M\$	0.-	1.129.583.-	6.475.030.-	7.604.613.-

Las transferencias de recursos al MTT-SUBTEL por concepto de Consultorías y Gastos Administrativos corresponderán, entre otros, a gastos en que incurra la **ENTIDAD RECEPTORA** para realizar la caracterización de las Localidades materia del Proyecto, los cuales consisten, entre otros, a aquellos inherentes a la entrega de viáticos con ocasión de la(s) Comisión (es) de servicios del o los funcionarios que desarrollen esta función de caracterización, tales como: arriendo de camionetas, pago de bencina o petróleo, pago de peajes, gastos de traslado, trasbordo, contratación de personal dedicado al proyecto, entre otros, según se indica en el manual de instrucciones para la ejecución de presupuestos del sector público año 2022.

Estos recursos serán transferidos a lo menos en tres (3) cuotas según la siguiente programación:

Monto total a transferir	Cuota 2 Año 2022	Cuota 3 Año 2023	Cuota 4 Año 2024
M\$7.604.613	M\$1.129.583.-	M\$1.689.193	M\$4.785.837

Programación que podrá ser ajustada conforme a los avances programados para cada año y según los avances de proyectos complementarios como la Fibra Óptica Nacional (FON), en el correspondiente programa de cajas.

TERCERA: DE LA ADMINISTRACION Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** se obliga a transferir a la **ENTIDAD RECEPTORA**, según lo especificado en la cláusula segunda precedente, hasta la suma total de **M\$ 7.604.613.-** (siete mil seiscientos cuatro millones seiscientos trece mil pesos) para la ejecución del programa "**TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA ÑUBLE- ULTIMA MILLA**", Código BIP N°40033167-0, los que no serán incorporados al presupuesto de la mencionada **ENTIDAD RECEPTORA** y en consecuencia, serán manejados por ésta, en cuentas complementarias que mantenga para tales efectos.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

El pago de cuotas a las cuales se compromete el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** estará condicionada a la disponibilidad de recursos de los años 2022, 2023 y 2024, financiadas todas con cargo Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 426, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 28 de fecha 2 de febrero de 2022 de la Dirección de presupuesto, tomado razón la respectiva resolución por la Contraloría General de la República con fecha 07 de marzo del año 2022

El Gobierno Regional, una vez tramitada el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, transferirá a SUBTEL, la suma de **M\$1.129.583.-** (mil cinto veintinueve millones novecientos quinetos ochenta y tres) del monto FNDR total del Programa aprobado por el Consejo Regional.

El saldo de **M\$6.475.030.-** (seis mil cuatrocientos setenta y cinco millones treinta mil pesos) del monto total del Programa aprobado por el Consejo Regional, se transferirá de acuerdo al programa de caja que presente la **ENTIDAD RECEPTORA**, al avance efectivo en la ejecución de las actividades durante el presente año o años siguientes, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos y conforme a toda la normativa presupuestaria vigente que rija la entrega de nuevos fondos por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.

El **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** se compromete a realizar oportunamente todas las acciones tendientes a materializar las transferencias de las restantes parcialidades definidas en la cláusula segunda de este acuerdo, sin las cuales el Programa no podrá ser ejecutado por la **ENTIDAD RECEPTORA**. En tal sentido, el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** deberá solicitar y obtener los recursos necesarios para transferir durante los ejercicios presupuestarios correspondientes asociados a este acuerdo, a fin de contar para dichos periodos con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales no se podrá ejecutar lo acordado.

Por su parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** no entregará nuevos fondos a rendir mientras la **ENTIDAD RECEPTORA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos mediante el envío de los respectivos informes, de los comprobantes de ingreso por los recursos ya percibidos y presentados al Programa de Caja actualizado.

CUARTO: PROGRAMA DE CAJA

El Programa de Caja que se convenga con la **ENTIDAD RECEPTORA**, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia de Recursos, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la **ENTIDAD RECEPTORA**, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la **ENTIDAD RECEPTORA**. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente Convenio como Anexo N° 1.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la **ENTIDAD RECEPTORA** se compromete a remitir al **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** los datos necesarios para efectuar los pagos a través de transferencia electrónica de fondos.

QUINTO: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA Y FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL

El **MTT**, a través de **SUBTEL** y al amparo de la normativa del **Fondo**, en su calidad de **ENTIDAD RECEPTORA**, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio exclusivamente en la ejecución completa y oportuna del Programa "**TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA ÑUBLE- ULTIMA MILLA**", Código BIP N°40033167-0

La transferencia de recursos deberá realizarse en conformidad a los avances del Programa y especialmente a la verificación de las Recepciones de Obras correspondientes a las cuales deberán asociarse los pagos que puedan realizarse a él o los Adjudicatarios del(los) Concurso(s) Público(s) que desarrolle SUBTEL y lo que en definitiva normen las Bases Concursales respectivas. Asimismo, la **ENTIDAD RECEPTORA** deberá comprometerse a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a el(los) Adjudicatario(s), la realización y desarrollo de todas aquellas actividades que tengan por objeto el completo, correcto y oportuno cumplimiento de los Proyectos que integran el Programa de Transferencia. En tal sentido, es deber de la **ENTIDAD RECEPTORA** informar al **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** respecto del estado de avance del o los Concurso(s) Público(s) y velar por el correcto gasto de los recursos antes singularizados, en conformidad a su propia normativa.

Dado lo anterior la **ENTIDAD RECEPTORA** se compromete a la ejecución particular de las siguientes actividades:

1. La gestión técnica y administrativa para llevar adelante el(los) Proyecto(s) materia del Programa, lo cual comprende la elaboración de una o más Bases Específicas de Concurso para la materialización de esta(s) iniciativa(s).
2. Obtener la aprobación del o los llamados a Concurso Público por parte del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
3. Obtener la aprobación de la Contraloría General de la República de la(s) Bases Específicas del o los Concurso(s) para todos los Proyectos del Programa.
4. Realizar el o los llamados a Concurso(s) Público(s). En el evento de presentarse postulantes a los mismos, realizar la evaluación de las ofertas y la propuesta de adjudicación del Concurso respectivo.
5. Presentar los resultados de la evaluación de las ofertas del Concurso Público respectivo al Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, a fin de que se pronuncie -de corresponder- sobre la adjudicación del Proyecto y la asignación del subsidio para su ejecución.
6. En el evento de haber adjudicación, realizar el seguimiento del despliegue de las obras y realizar la recepción de obras e instalaciones, de ser pertinente.
7. En el evento de no existir adjudicación de uno o más Concursos Públicos que ejecute la **ENTIDAD DEL RECEPTORA** para cumplir el Programa, deberá realizar una reformulación de la iniciativa respectiva presentando alternativas técnico-financieras al **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**. En este supuesto, las partes podrán acordar la reprogramación de uno o más hitos del Programa y de las cuotas a transferir para ejercicios presupuestarios posteriores y previa modificación de este Convenio.
8. La unidad receptora, aceptará el seguimiento y asesoría del Gobierno Regional, por parte del representante nominado por el jefe de Servicio para el acompañamiento técnico y financiero. Dicho funcionario, nominado por resolución exenta, tendrá derecho a ser informado, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto, otorgando la unidad receptora las facilidades y colaboración necesaria para llevar a cabo esta función, dentro del ámbito de su competencia. La contraparte técnica-financiera remitirá un informe trimestral o bimensual según las características propias del programa o proyecto que dé cuenta de la supervisión realizada respecto al proceso de ejecución y marcha del proyecto a fin de mejorar y apoyar los procesos pertinentes, por su parte el organismo receptor de los recursos facilitará las

acciones bipartitas que se efectúen para hacer más eficientes e idóneos los procesos y ejecución del programa.

FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional de Ñuble podrá verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de transferencias, además de disponer, supervisar y fiscalizar las iniciativas que se ejecuten con cargo a su presupuesto. Por su parte, SUBTEL deberá entregar las facilidades en caso que el Gobierno Regional requiera realizar instancias de fiscalización, visitas a terreno, participación de mesas con la comunidad, entre otros. Junto con ello SUBTEL deberá constituir una mesa de trabajo para el monitoreo y coordinaciones necesarias entre los servicios.

SÉXTO: DE LOS INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 26, de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, denominado "**Transferencia a otros Servicios Públicos**" o a las normas que reemplacen, la Entidad Receptora deberá cumplir con:

6.1. Comprobante de Ingreso.

Entregar al Gobierno Regional un Comprobante de Ingreso por cada transferencia, donde se especifique el origen del aporte.

Dicho comprobante deberá ser firmado por un representante de la Entidad Receptora y remitido dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite el depósito.

6.2. Informe Mensual. (Anexo N° 2 y Anexo N° 3)

Remitir al Gobierno Regional un **Informe Mensual de Inversión de los recursos percibidos**, el que deberá señalar y adjuntar:

- Monto de los recursos recibidos en el mes,
- Monto detallado de la inversión realizada,
- Saldo disponible para el mes siguiente,
- Adjuntar **copia totalmente legible** de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa (facturas, boletas, u otro documento que acredite el gasto realizado).

Junto a este Informe Mensual de Inversión de los recursos, se deberá entregar un **Informe Mensual de Actividades** que detalle la ejecución y programación de las actividades propuestas y que deberá contener:

- i. Información actualizada del Encargado y Coordinador del Programa.
- ii. El detalle de los gastos y su vinculación con la ejecución de las actividades del Programa aprobado.
- iii. Informe de ejecución y programación de actividades.
- iv. Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre, número de cédula de identidad, firma e información de contacto de todos los asistentes.
- v. Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- vi. La copia de los contratos celebrados, subcontratos de los servicios que realice directamente u otro que corresponda, a imputarse a los recursos del Programa en el mes correspondiente.
- vii. Cualquier otro antecedente requerido por la ficha "**Informe Mensual de Gastos y Actividades**".

Dichos informes mensuales deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, siendo revisados por el Gobierno Regional, y aprobados u observados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del mismo. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, éstas serán comunicadas mediante oficio a la Entidad Receptora, la que tendrá diez (10) días hábiles para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción de ese oficio. Dichos plazos de entrega podrán ser ampliados por razones debidamente fundadas.

Debido a las actuales condiciones sanitarias producto del COVID - 19, se pone a disposición correo electrónico de la oficina de partes del Gobierno Regional, para hacer llegar cualquier antecedente en formato digital: oficinapartes@goredenuble.cl. Todo esto mientras se mantengan las actuales condiciones sanitarias.

6.3. Informe Trimestral de Gestión.

Remitir al Gobierno Regional un Informe Trimestral de Gestión, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel en que vence el trimestre, que deberá contener una descripción de las gestiones y actividades realizadas dentro del trimestre informado, y cualquier otro antecedente requerido por la ficha "**Informe Trimestral de Gasto y Actividades**".

6.4. Informe Final

Remitir al Gobierno Regional un **Informe Final** del Programa, dando cuenta: del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos e indicaciones del Programa; de las actividades realizadas; las dificultades encontradas en la ejecución de éste y el resultado final del gasto realizado.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, y el Gobierno Regional tendrá plazo de treinta (30) días hábiles para aprobar el Informe Final, o formular las observaciones que procedan, contados desde la recepción del Informe correspondiente, lo que se comunicará por oficio. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá veinte (20) días corridos para subsanarlas, donde el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del Informe reformulado.

Si, de la revisión del Informe Final resultaren recursos observados, no ejecutados o no rendidos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante transferencia o depósito bancario al **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE, RUT N° 62.000.390-5**, en la Cuenta Corriente **N° 52109000477**, de Banco Estado. El reintegro deberá efectuarse en un plazo no superior a diez **(10) días corridos**, contados desde la fecha de notificación de la aprobación del Informe Final a la Entidad Receptora e informado al Gobierno Regional remitiendo el comprobante de depósito o transferencia. En el caso que la entidad receptora no cumpla con el plazo establecido de reintegro de fondos, el Gobierno Regional de Ñuble queda facultado para no volver a financiar proyectos a la entidad receptora.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos del presente convenio, se designa como Contraparte Técnica de **SUBTEL** al Jefe de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, quien a su vez puede designar uno o más funcionarios para tales efectos. Asimismo, se designa como Contraparte Técnica del **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, al jefe de la División de Infraestructura y Transporte y al Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional quienes a su vez pueden designar uno o más funcionarios para tales efectos o quien el Jefe Superior del Servicio estime conveniente.

OCTAVO: DE LA DIFUSIÓN

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador del Programa, la imagen corporativa del Gobierno Regional de Ñuble, como entidad que otorga el financiamiento, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Gobierno Regional.

Asimismo, deberá preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el Programa, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional de Ñuble puedan asistir.

Es responsabilidad de la Entidad Receptora toda publicación, letrero y logos de identificación del proyecto financiado con recursos del F.N.D.R. el cual debe considerar la imagen corporativa vigente del Gobierno Regional de Ñuble, fijada en el Manual de Procedimientos para Normas Gráficas, Programa 02 – F.N.D.R., disponible en la página web www.goredenuble.cl

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la incorporación antes indicada, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

NOVENO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TERMINO ANTICIPADO

El Gobierno Regional podrá poner término al presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
2. Si la entidad Receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente Convenio, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.
3. Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Programa.
4. Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes Mensuales de Gastos y Actividades, Informes Trimestrales de Gestión o el Informe Final señalados anteriormente.

En virtud de los incumplimientos señalados, el GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE queda facultado para poner término de forma inmediata y anticipada el presente convenio, esto debe ser por medio del acto administrativo correspondiente debidamente fundado y notificado previamente a la ENTIDAD RECEPTORA. Consecuentemente, queda facultado de solicitar el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución de los Proyectos, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados de corresponder. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La **ENTIDAD RECEPTORA** de corresponder deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

A su turno, la **ENTIDAD RECEPTORA** queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado previamente notificado al **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento por parte del **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

2. La no entrega oportuna de los fondos que debe transferir por el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** de conformidad a las cláusulas segunda y tercera del presente acuerdo. En este supuesto, corresponderá al **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** pagar la(s) cuotas(s) de subsidio que legítimamente le corresponda percibir al(los) Adjudicatario(s) y/o Beneficiaria(s) de los Concursos Públicos asociados al Programa y que no haya podido cursar la **ENTIDAD RECEPTORA** por la no transferencia oportuna de los recursos comprometidos en este acuerdo por parte del referido Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo indicado, la **ENTIDAD RECEPTORA** podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado o prorrogado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO PRIMERO: PLAZOS

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de 39 meses contados desde el inicio de la vigencia del acto administrativo que aprueba Convenio, sin embargo, este plazo de ejecución podrá ser aumentado por razones debidamente fundadas, situación que deberá ser informada al Gobierno Regional de Ñuble y aprobada por éste.

La transferencia de la primera cuota comprometida por parte del **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** en razón del presente Convenio no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2022, salvo acuerdo entre las partes derivado de la reprogramación del Convenio o del Programa de Caja. Con todo, la obligación financiera del Gobierno Regional se extinguirá una vez que este haya transferido al Ministerio, la última cuota comprometida en los términos del presente Convenio y sus eventuales modificaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de la **ENTIDAD RECEPTORA**, dos para el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** y uno para la Contraloría Regional del Ñuble.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Chillán, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **OSCAR MANUEL CRISOSTOMO LLANOS**, en su calidad de Gobernador de la Región de Ñuble, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL ÑUBLE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Acta de Proclamación de Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2021-2025 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 12 de Julio 2021 que proclama Gobernadores Regional de Ñuble, Certificado N° 312 de fecha 14 de Julio de 2021 del Concejo Regional de Ñuble y Resolución Exenta N° 358 de fecha 14 de julio del 2021 que asume cargo de Gobernador Regional de Ñuble.

La personería de doña **GLORIA HUTT HESSE**, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, consta en Decreto Supremo N° 413, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

La personería de don **FRANCISCO MORENO GUZMÁN**, Subsecretario de Telecomunicaciones, consta en Decreto Supremo N° 94, 9 junio de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



ANEXO N°1

CONSIDERAR SOLO MONTOS APORTE
F.N.D.R EN PROGRAMACION.

LISTAR PROYECTOS COMUNA
INDIVIDUALIZANDO LOS ITEMS.

						PROGRAMACION 1º SEMESTRE 202				
IDENTIFICAR ITEMS *	CODI- GO BIP.	NOMBRE ESTUDIOS	IDENTIFICAR SITUACION ESTUDIO	APORTE FNDR CONTRATO (\$)	PAGAD O AÑOS ANTERI ORES (\$)	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	M Y
1										
2										
3										
4										
5										

* ITEMS, DE ACUERDO A INSTRUCCIONES PARA EJECUCION DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2005 DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

OBSERVACIONES / SITUACION PROYECTO /
NOMBRE RESPONSABLE PROYECTOS:



**NOMBRE
RESPONSABLE
INFORMACIÓN:**

CARGO:

FONO CONTACTO:

EMAIL:

FECHA

ACTUALIZACION:

ANEXO N° 2

INFORME MENSUAL DE GASTOS Y ACTIVIDADES

I.- IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

Nombre Programa					
Codigo BIP					
Institución que Informa					
RUT Institución					
Nombre Encargado Programa					
Nombre Coordinador					
Nº y Fecha Resolución que aprueba el convenio	XXX del XX/XX/XXXX	Vencimiento Convenio	dd/mm/aaaa	Duración (meses)	XX

II.- INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA

Monto Convenio	
Transferido a la Fecha	
Saldo por Transferir	

III.- RESUMEN RENDICIÓN

Periodo que Informa	Mes / Año				
	Monto Aprobado	Monto Transferido a la Fecha (A)	Rendido meses anteriores (aprobado GORE) (B)	Rendición Actual (C)	Saldo por Rendir (A - B - C = D)
CONTRATACIÓN DE PROGRAMA					
CONSULTORÍAS					
GASTOS ADMINISTRATIVOS					
TOTAL					

Medante el presente declaro responsablemente que toda la información contenida en este documento y sus anexos son totalmente fidedignos, que cumple con la legislación vigente y con lo estipulado en el convenio de transferencia entre la Institución que represento y el Gobierno Regional de Nuble

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

IV.- FLUJO DETALLADO DE RENDICIÓN MENSUAL DETALLADO POR ÍTEM

Notas:

1. En la casilla "fecha emisión documento" debe anotarse el día, mes y año que registra el documento al momento de emitirse.
2. En la casilla "Tipo documento" debe registrarse si se trata de: boleta, factura, decreto de pago, comprobante de egreso, contrato, etc.
3. En la casilla "Nº documento" debe registrarse el número, folio o correlativo del documento que se trata.
4. En la casilla "Nombre proveedor" debe registrarse el nombre de quien emite el documento.
5. En la casilla "Detalle adquisición", debe registrarse la naturaleza del gasto (o sub ítem) que se reporta, en los términos que fue consignado en el proyecto aprobado (Ej.. compra artículos de oficina, adquisición de tal maquinaria, contratación consultoria para tal actividad) Debe existir una relación entre el gasto y las actividades que contempla el programa y la glosa expuesta en el documento.
6. En la casilla "Monto imputado" debe consignarse el valor que se carga al programa (con impuestos).

V.- EJECUCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades y Gestiones desarrolladas en el mes correspondiente a la presente rendición

Actividades a desarrollar en los siguientes periodos			
Tipo Actividad	Fecha	Hora	Lugar

Notas

1. En la casilla "actividades y gestiones desarrolladas en el mes correspondiente a la presente rendición", deben consignarse en un breve resumen las acciones y/o actividades que se hayan realizado durante el mes calendario al que corresponde la rendición, aún en el evento de no registrar gastos a rendir
2. En la casilla "tipo actividad" debe registrarse el detalle de la actividad planificada para los siguientes periodos (Ej: capacitaciones, actividades masivas, visitas a terreno, etc.).
3. En las casillas "fecha", "hora" y "lugar" se registran las correspondientes a la actividad planificada. Debe anotarse en forma detallada el lugar (dirección) donde se ejecutará la actividad.
4. Cualquier cambio en la planificación de las actividades informadas (prórroga, supresión, etc.) deberá informarse y/o coordinarse con el Analista del Gobierno Regional de Ñuble designado para tales efectos.

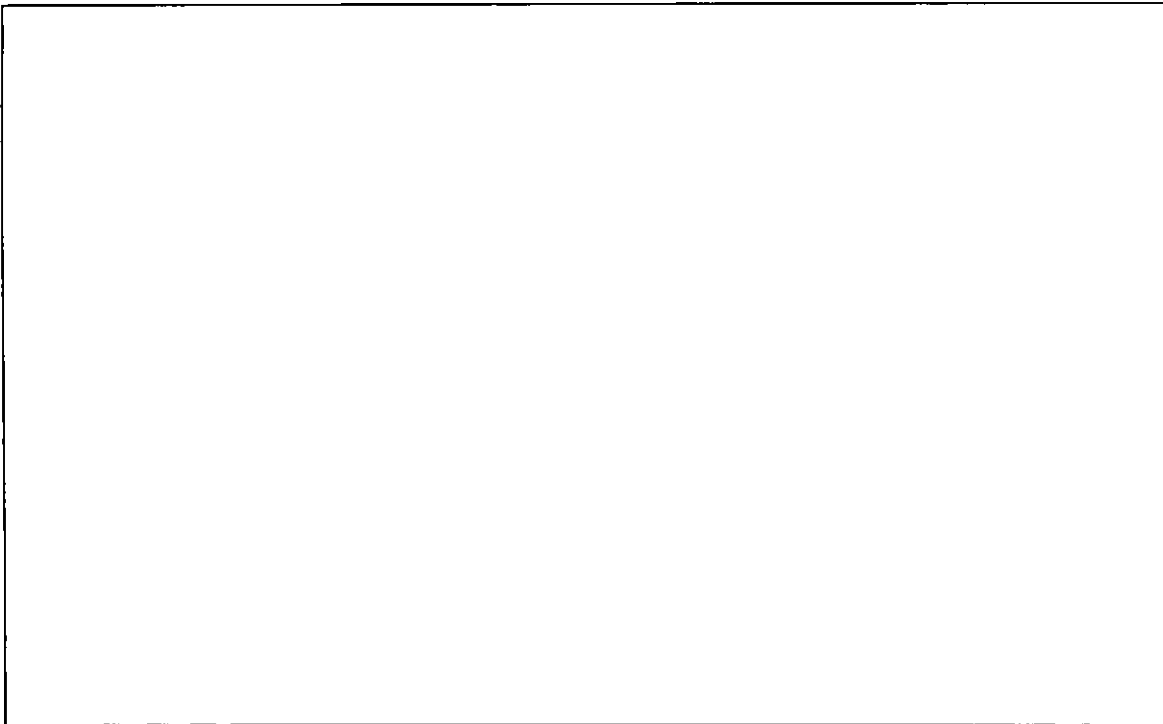
VI. ASISTENTES A ACTIVIDADES

Nombre Actividad:	
Lugar, Fecha y Hora de realización:	

Nombre Asistente	RUT	Firma

Nota: en caso de tratarse de una actividad masiva, con personas más allá del equipo involucrado en el programa, adicionar columnas para la obtención de información de contacto.

VII. FOTOGRAFÍAS



Nota: incluir en esta sección las fotografías claras de las actividades que corresponden a la presente rendición y a los equipos, materiales, etc., que rinde en los gastos operacionales, de difusión, de inversión, etc.

**ANEXO N° 3
RENDICIÓN DE GASTOS MENSUAL
PROYECTOS**

		Fecha
Código BIP:		<input style="width: 100%;" type="text"/>
Nombre del Proyecto		
ITEM	OBRAS CIVILES	
Monto Contratado	<input style="width: 100%;" type="text" value="\$ -"/>	
N° Estado de Pago:		
Periodo que se informa:	Desde:	Hasta:
Unidad Técnica		
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS		
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:	GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE	
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS		
b) Nombre Entidad Receptora:	<input style="width: 100%;" type="text" value="RUT:"/>	
c) Monto Transferido a la fecha:		
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos:		
N° Cuenta Bancaria:		
Comprobante de ingreso:	Fecha: <input style="width: 100%;" type="text"/>	N° <input style="width: 100%;" type="text"/>
D) Estado de Pago: (indique n°)		
Fecha de inicio según Acta Entrega de Terreno:	Fecha de término programada:	
III.- DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO		
Rendido Periodo Anterior	<input style="width: 100%;" type="text" value="\$ -"/>	
1. TRANSFERENCIAS A RENDIR		
Saldo pendiente por rendir del período anterior:	<input style="width: 100%;" type="text" value="\$ -"/>	
Transferencias recibidas en el período de la rendición:	<input style="width: 100%;" type="text" value="\$ -"/>	
Total Transferencias a rendir:	<input style="width: 100%;" type="text" value="\$ -"/>	
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO		
Total Gastos	<input style="width: 100%;" type="text" value="\$ -"/>	
Pendiente de Rendir	<input style="width: 100%;" type="text" value="\$ -"/>	
Total recursos rendidos:	<input style="width: 100%;" type="text" value="\$ -"/>	
Gasto Acumulado a la Fecha	<input style="width: 100%;" type="text" value="\$ -"/>	
Gastos por Ejecutar	<input style="width: 100%;" type="text" value="\$ -"/>	
IV.- DATOS DE RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS		
Nombre : <input style="width: 100%;" type="text"/>		
RUT: <input style="width: 100%;" type="text"/>		
Cargo : <input style="width: 100%;" type="text"/>		
Firma: <input style="width: 100%;" type="text"/>		

FDO: OSCAR MANUEL CRISOSTOMO LLANOS, como Gobernador Regional de Ñuble; **GLORIA HUTT HESS**, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones y **FRANCISCO MORENO GUZMÁN**, Subsecretario de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, DISTRIBÚYASE Y ARCHÍVESE
"Por orden del Presidente de la República"

CLAUDIO	Firmado digitalmente
MARCELO	por CLAUDIO
ARAYA SAN	MARCELO ARAYA
MARTIN	SAN MARTIN
	Fecha: 2022.05.18
	22:37:32 -04'00'

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN

Ministro de Transportes y Telecomunicaciones (S)

MARCO Firmado
ANTONIO digitalmente por
SILVA JAVIER ANTONIO
SANDOVAL REVA SANDOVAL
Fecha: 2022.05.17
13:26:53 -04'00'

MANSS/SHD

LFS/CBS

DISTRIBUCIÓN:

- Gobierno Regional de Ñuble.
- División Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- División de Fiscalización SUBTEL.
- División Jurídica.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

Y

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

PARA EL PROGRAMA "TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES FIBRA

ÓPTICA ÑUBLE - ÚLTIMA MILLA"

CÓDIGO BIP N°40033167-0

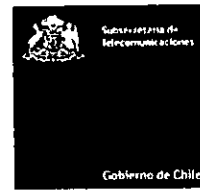
En Chillán, 07 de mayo de 2017, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, RUT N° 62.000.390-5, en adelante también el "**GOBIERNO REGIONAL**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará don **ÓSCAR MANUEL CRISÓSTOMO LLANOS**, en su calidad de **GOBERNADOR REGIONAL DE ÑUBLE**, ambos domiciliados en Edificios Públicos S/N, tercer piso, comuna de Chillán; y el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, en adelante e indistintamente el "**MINISTERIO**" o "**MTT**", representado por su Ministra doña **GLORIA HUTT HESSE** a través de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, RUT 60.513.000-3, en adelante e indistintamente "**LA SUBSECRETARÍA**", "**SUBTEL**" o la "**ENTIDAD RECEPTORA**", representada por su Subsecretario don **FRANCISCO MORENO GUZMÁN**, este último en su calidad de tal y de Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, todos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos cuyas cláusulas se exponen a continuación:

Antecedentes Generales:

1. Que, conforme al Artículo segundo de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, corresponde al **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, velar porque todos los habitantes de la República tengan libre e igualitario acceso a las telecomunicaciones. En este sentido, que la citada preceptiva en su Título IV crea el **FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES**, seguidamente "**el Fondo**", dependiente del Ministerio, el cual tiene por objeto, entre otros, "*(...) promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, preferentemente en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos.*" buscando con ello el acceso equitativo e inclusivo a dichos servicios, reduciendo la brecha digital instando por un mayor balance y competencia entre los distintos actores del mercado y, fomentando la prestación de servicios con altos estándares de calidad. Asimismo, el referido cuerpo normativo establece que "*(...) el Fondo estará constituido por los aportes que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio de que pueda recibir otros aportes.*"



2. Que, la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, establece que los Gobiernos Regionales con cargo a los recursos incluidos en el Subtítulo 33, podrán financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el financiamiento de **proyectos de telecomunicaciones**; los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no serán incorporados a su presupuesto, sin perjuicio que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, y de otorgar al **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** un recibo de los recursos otorgados o transferidos. Asimismo, la referida preceptiva establece que estas transferencias se realizarán en el marco de convenios celebrados entre los Gobierno Regionales y tales instituciones, los cuales deberán explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% del total de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.
3. Que, en este contexto SUBTEL a través del Fondo, diseñó un Proyecto para la región de Ñuble, a ser financiado por el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, el que considera proveer de infraestructura de fibra óptica en un trazado denominado "Fibra Óptica Ñuble", además de un anteproyecto de "Última Milla" con el objetivo de dotar de servicio de acceso a Internet hogar a servicios y/o viviendas de la Región, utilizando la infraestructura desplegada en este programa en la Región de Ñuble. Dicha propuesta fue puesta en conocimiento de la Región mediante Oficio ORD 7.908/GFDT N° 205, de fecha 31 de mayo de 2021, de SUBTEL.
4. Que, el Departamento de Pre-Inversión de la División de Planificación y Desarrollo Regional del **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, ha evaluado y aprobado, el Programa denominado "**TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA ÑUBLE- ULTIMA MILLA**", Código BIP N° 40033167-0, según consta en el documento denominado "CERTIFICADO DE RECOMENDACIÓN TECNICA" N° 063 de fecha 07 de junio del año 2021.
5. Que, según consta del Oficio Ord. N° 124/2021 de fecha 12 de julio de 2021, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Ñuble, ese organismo colegiado, en su certificado de aprobación N° 305/2021 de fecha 12 de julio del 2021 acordó aprobar – recursos FNDR para la iniciativa de inversión "**TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA ÑUBLE- ULTIMA MILLA**", Código BIP N° 40033167-0, por un monto total de M\$7.604.613 (siete mil seiscientos cuatro millones seiscientos trece mil pesos).



6. Que, por Oficio Circular N° 15, de fecha 9 de abril de 2020, del Ministerio de Hacienda, emitió un instructivo sobre austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos durante la emergencia sanitaria producto del virus COVID-19.

Que, en virtud de lo expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** y el **MTT**, a través de **SUBTEL** y aplicando la normativa sectorial que regla al **Fondo**, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa que el citado Gobierno Regional, ha evaluado y aprobado, denominado **“TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA ÑUBLE ÚLTIMA MILLA”**, Código BIP N°40033167-0, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la **ENTIDAD RECEPTORA**, se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del Programa **“TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA ÑUBLE- ULTIMA MILLA”**, Código BIP N°40033167-0, en adelante también y de forma indistinta “el Programa” o “el Proyecto”, según se establece en los documentos denominados: “CERTIFICADO DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA N° 063: RECOMENDADO” de fecha 07 de Junio de 2021 del **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** respecto al proyecto denominado **“TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA ÑUBLE- ULTIMA MILLA”**, Código BIP N°40033167-0, y el “Anteproyecto” denominado **“INFORME PRELIMINAR PARA DAR COBERTURA A LOCALIDADES EN LA REGIÓN DE ÑUBLE”** elaborado por la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de **SUBTEL** de fecha 25 de mayo de 2021, los cuales para todos los efectos se entenderán que forman parte del presente Convenio.

El Objetivo General del Programa es la disminución de la brecha digital de acceso y calidad a los servicios de telecomunicaciones por parte de los habitantes de la Región de Ñuble, buscando dar cobertura en todas las comunas del territorio, con infraestructura soportante que permita la oferta de servicios por parte de las empresas de telecomunicaciones, cuyo beneficio será facilitar la accesibilidad a tecnologías de comunicación con servicios de voz y datos.

Consecutivamente, se busca entregar cobertura de servicios de Infraestructura óptica de acceso libre y no discriminatorio a lo largo de la Región de Ñuble, y en complemento al Proyecto de infraestructura Óptica financiado por SUBTEL, como es Fibra Óptica Nacional (FON).

Los Objetivos Específicos del Programa y de este Convenio son:



1. Mejorar y actualizar la capacidad de la infraestructura de telecomunicaciones existente a través de la habilitación de trazados de fibra óptica de acceso libre y no discriminatorio que represente la posibilidad de mejora de los enlaces actuales de operación.
2. Habilitar servicios de telecomunicaciones en zonas que actualmente no posean cobertura mediante la habilitación de trazados de fibra óptica de acceso libre y no discriminatorio y POIT que permitan la llegada de nuevas empresas operadoras en la zona.

Para lograr la realización de los objetivos presentados en este instrumento, y en el Anteproyecto -ya individualizado e integrado a este convenio en el primer párrafo de esta cláusula- se establece que el programa se dividirá en dos etapas, las cuales son:

1. **Fibra Óptica Ñuble:** El proyecto formulado por la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Ñuble, con apoyo de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones consiste en la construcción de infraestructura de Fibra Óptica troncal neutra para las comunas y localidades no cubiertas por el Proyecto Fibra Óptica Nacional (FON), permitiendo la cobertura complementaria a dicha iniciativa, considerando una cobertura del 100% de las ciudades, pueblos y aldeas de la región de Ñuble (según la definición del INE) en un trazado aproximado de 591 kilómetros, con la inclusión de puntos estratégicos para el desarrollo del territorio, y estableciendo además un trazado que permita entregar factibilidad de conexión a la mayor cantidad posible de establecimientos de Salud, Educación, red de protección civil (Bomberos, Carabineros, PDI) y Servicios de APR.
2. **Última Milla:** Además de lo anterior, el otro componente del programa consiste en que la Infraestructura proporcionada por Fibra Óptica Ñuble, sea utilizada para la cobertura de servicios internet hogar mediante el despliegue de redes de fibra óptica hogar (FTTH, por sus siglas en inglés Fiber to the Home) para localidades con mayor concentración de viviendas, así como la cobertura de internet hogar mediante proveedores de internet inalámbrico (WISP, por sus siglas en inglés Wireless Internet Service Provider) para localidades con población más dispersa, con velocidades de conexión a definir en la ingeniería de detalle del proyecto, para ello se ha definido un trazado estimado de 270 kilómetros a lo largo y ancho de toda la Región de Ñuble.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

Por el presente instrumento, el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** se compromete a transferir a la **ENTIDAD RECEPTORA**, hasta la suma de **M\$ 7.604.613.-** (siete mil seiscientos cuatro millones seiscientos trece mil pesos), con cargo a los recursos del F.N.D.R. para la ejecución del Programa denominado **“TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA ÑUBLE- ULTIMA MILLA”**, Código BIP N°40033167-0 , financiado con cargo a la Imputación Presupuestaria, Subtítulo 33,



Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 426, de acuerdo a lo estipulado en Resolución N° 28 de fecha 02 de febrero de 2022 de la Dirección de Presupuestos, Tomado Razón la respectiva resolución por la Contraloría General de la República con fecha 07 de marzo del año 2022, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 2021	SOLICITADO PARA EL AÑO 2022	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	1.106.643.-	6.403.270.-	7.509.913.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$	0.-	5.000.-	0.	5.000.-
F.N.D.R.	CONSULTORIAS	M\$	0	17.940	71.760	89.700
TOTAL		M\$	0.-	1.129.583.-	6.475.030.-	7.604.613.-

Las transferencias de recursos al MTT-SUBTEL por concepto de Consultorías y Gastos Administrativos corresponderán, entre otros, a gastos en que incurra la **ENTIDAD RECEPTORA** para realizar la caracterización de las Localidades materia del Proyecto, los cuales consisten, entre otros, a aquellos inherentes a la entrega de viáticos con ocasión de la(s) Comisión (es) de servicios del o los funcionarios que desarrollen esta función de caracterización, tales como: arriendo de camionetas, pago de bencina o petróleo, pago de peajes, gastos de traslado, trasbordo, contratación de personal dedicado al proyecto, entre otros, según se indica en el manual de instrucciones para la ejecución de la ley de presupuestos del sector público año 2022.

Estos recursos serán transferidos a lo menos en tres (3) cuotas según la siguiente programación:

Monto total a transferir	Cuota 1 Año 2022	Cuota 2 Año 2023	Cuota 3 Año 2024
M\$7.604.613	M\$1.129.583	M\$1.689.193	M\$4.785.837

Programación que podrá ser ajustada conforme a los avances programados para cada año y según los avances de proyectos complementarios como la Fibra Óptica Nacional (FON), en el correspondiente programa de cajas.

TERCERA: DE LA ADMINISTRACION Y LA TRANFERENCIA DE RECURSOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** se obliga a transferir a la **ENTIDAD RECEPTORA**, según lo especificado en la cláusula segunda precedente, hasta la suma total de **M\$ 7.604.613.-** (siete mil seiscientos cuatro millones seiscientos trece mil pesos) para la ejecución del



programa "TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA ÑUBLE- ULTIMA MILLA", Código BIP N°40033167-0, los que no serán incorporados al presupuesto de la mencionada ENTIDAD RECEPTORA y en consecuencia, serán manejados por ésta, en cuentas complementarias que mantenga para tales efectos.

El pago de cuotas a las cuales se compromete el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** estará condicionada a la disponibilidad de recursos de los años 2022, 2023 y 2024, financiadas todas con cargo Subtitulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 426, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 28 de fecha 02 de febrero de 2022 de la Dirección de Presupuestos, tomado razón la respectiva resolución por la Contraloría General de la Republica con fecha 07 de Marzo del año 2022.

El Gobierno Regional, una vez tramitada el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, transferirá a SUBTEL, la suma de **M\$1.129.583.-** - (mil ciento veintinueve millones quinientos ochenta y tres mil pesos) del monto FNDR total del Programa aprobado por el Consejo Regional.

El saldo de **M\$6.475.030.-** (seis mil cuatrocientos setenta y cinco millones treinta mil pesos) del monto total del Programa aprobado por el Consejo Regional, se transferirá de acuerdo al programa de caja que presente la **ENTIDAD RECEPTORA**, al avance efectivo en la ejecución de las actividades durante el presente año o años siguientes, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos y conforme a toda la normativa presupuestaria vigente que rijan la entrega de nuevos fondos por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.

El **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** se compromete a realizar oportunamente todas las acciones tendientes a materializar las transferencias de las restantes parcialidades definidas en la cláusula segunda de este acuerdo, sin las cuales el Programa no podrá ser ejecutado por la **ENTIDAD RECEPTORA**. En tal sentido, el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** deberá solicitar y obtener los recursos necesarios para transferir durante los ejercicios presupuestarios correspondientes asociados a este acuerdo, a fin de contar para dichos periodos con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales no se podrá ejecutar lo acordado.

Por su parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** no entregará nuevos fondos a rendir mientras la **ENTIDAD RECEPTORA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos mediante el envío de los respectivos informes, de los comprobantes de ingreso por los recursos ya percibidos y presentados al Programa de Caja actualizado.

CUARTO: PROGRAMA DE CAJA



El Programa de Caja que se convenga con la **ENTIDAD RECEPTORA**, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia de Recursos, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la **ENTIDAD RECEPTORA**, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la **ENTIDAD RECEPTORA**. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente Convenio como Anexo N° 1.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la **ENTIDAD RECEPTORA** se compromete a remitir al **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** los datos necesarios para efectuar los pagos a través de transferencia electrónica de fondos.

QUINTO: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA Y FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL

El **MTT**, a través de **SUBTEL** y al amparo de la normativa del Fondo, en su calidad de **ENTIDAD RECEPTORA**, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio exclusivamente en la ejecución completa y oportuna del Programa “**TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA ÑUBLE- ULTIMA MILLA**”, Código BIP N°40033167-0

La transferencia de recursos deberá realizarse en conformidad a los avances del Programa y especialmente a la verificación de las Recepciones de Obras correspondientes a las cuales deberán asociarse los pagos que puedan realizarse a él o los Adjudicatarios del(los) Concurso(s) Público(s) que desarrolle **SUBTEL** y lo que en definitiva normen las Bases Concursales respectivas. Asimismo, la **ENTIDAD RECEPTORA** deberá comprometerse a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a el(los) Adjudicatario(s), la realización y desarrollo de todas aquellas actividades que tengan por objeto el completo, correcto y oportuno cumplimiento de los Proyectos que integran el Programa de Transferencia. En tal sentido, es deber de la **ENTIDAD RECEPTORA** informar al **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** respecto del estado de avance del o los Concurso(s) Público(s) y velar por el correcto gasto de los recursos antes singularizados, en conformidad a su propia normativa.

Dado lo anterior la **ENTIDAD RECEPTORA** se compromete a la ejecución particular de las siguientes actividades:

1. La gestión técnica y administrativa para llevar adelante el(los) Proyecto(s) materia del Programa, lo cual comprende la elaboración de una o más Bases Específicas de Concurso para la materialización de esta(s) iniciativa(s).
2. Obtener la aprobación del o los llamados a Concurso Público por parte del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.



3. Obtener la aprobación de la Contraloría General de la República de la(s) Bases Específicas del o los Concurso(s) para todos los Proyectos del Programa.
4. Realizar el o los llamados a Concurso(s) Público(s). En el evento de presentarse postulantes a los mismos, realizar la evaluación de las ofertas y la propuesta de adjudicación del Concurso respectivo.
5. Presentar los resultados de la evaluación de las ofertas del Concurso Público respectivo al Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, a fin de que se pronuncie –de corresponder- sobre la adjudicación del Proyecto y la asignación del subsidio para su ejecución.
6. En el evento de haber adjudicación, realizar el seguimiento del despliegue de las obras y realizar la recepción de obras e instalaciones, de ser pertinente.
7. En el evento de no existir adjudicación de uno o más Concursos Públicos que ejecute la **ENTIDAD DEL RECEPTORA** para cumplir el Programa, deberá realizar una reformulación de la iniciativa respectiva presentando alternativas técnico-financieras al **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**. En este supuesto, las partes podrán acordar la reprogramación de uno o más hitos del Programa y de las cuotas a transferir para ejercicios presupuestarios posteriores y previa modificación de este Convenio.
8. La unidad receptora, aceptará el seguimiento y asesoría del Gobierno Regional, por parte del representante nominado por el jefe de Servicio para el acompañamiento técnico y financiero. Dicho funcionario, nominado por resolución exenta, tendrá derecho a ser informado, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto, otorgando la unidad receptora las facilidades y colaboración necesaria para llevar a cabo esta función, dentro del ámbito de su competencia. La contraparte técnica-financiera remitirá un informe trimestral o bimensual según las características propias del programa o proyecto que dé cuenta de la supervisión realizada respecto al proceso de ejecución y marcha del proyecto a fin de mejorar y apoyar los procesos pertinentes, por su parte el organismo receptor de los recursos facilitará las acciones bipartitas que se efectúen para hacer más eficientes e idóneos los procesos y ejecución del programa.

FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional de Ñuble podrá verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de transferencias, además de disponer, supervisar y fiscalizar las iniciativas que se ejecuten con cargo a su presupuesto. Por su parte, SUBTEL deberá entregar las facilidades en caso que el Gobierno Regional requiera realizar instancias de fiscalización, visitas a terreno, participación de mesas con la comunidad, entre otros. Junto con ello SUBTEL deberá constituir una mesa de trabajo para el monitoreo y coordinaciones necesarias entre los servicios.

SÉXTO: DE LOS INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 26, de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, denominado “Transferencia a otros Servicios Públicos” o a las normas que reemplacen, la Entidad Receptora deberá cumplir con:



6.1. Comprobante de Ingreso.

Entregar al Gobierno Regional un Comprobante de Ingreso por cada transferencia, donde se especifique el origen del aporte.

Dicho comprobante deberá ser firmado por un representante de la Entidad Receptora y remitido dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite el depósito.

6.2. Informe Mensual. (Anexo N° 2 y Anexo N° 3)

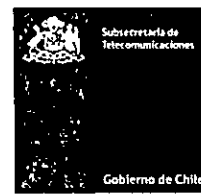
Remitir al Gobierno Regional un **Informe Mensual de Inversión de los recursos percibidos**, el que deberá señalar y adjuntar:

- Monto de los recursos recibidos en el mes,
- Monto detallado de la inversión realizada,
- Saldo disponible para el mes siguiente,
- Adjuntar **copia totalmente legible** de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa (facturas, boletas, u otro documento que acredite el gasto realizado).

Junto a este Informe Mensual de Inversión de los recursos, se deberá entregar un **Informe Mensual de Actividades** que detalle la ejecución y programación de las actividades propuestas y que deberá contener:

- i. Información actualizada del Encargado y Coordinador del Programa.
- ii. El detalle de los gastos y su vinculación con la ejecución de las actividades del Programa aprobado.
- iii. Informe de ejecución y programación de actividades.
- iv. Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre, número de cédula de identidad, firma e información de contacto de todos los asistentes.
- v. Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- vi. La copia de los contratos celebrados, subcontratos de los servicios que realice directamente u otro que corresponda, a imputarse a los recursos del Programa en el mes correspondiente.
- vii. Cualquier otro antecedente requerido por la ficha "**Informe Mensual de Gastos y Actividades**".

Dichos informes mensuales deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, siendo revisados por el Gobierno Regional, y aprobados u observados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del mismo. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, éstas serán comunicadas mediante oficio a la Entidad Receptora, la que tendrá diez



(10) días hábiles para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción de ese oficio. Dichos plazos de entrega podrán ser ampliados por razones debidamente fundadas.

Debido a las actuales condiciones sanitarias producto del COVID – 19, se pone a disposición correo electrónico de la oficina de partes del Gobierno Regional, para hacer llegar cualquier antecedente en formato digital: oficinapartes@goredenuble.cl. Todo esto mientras se mantengan las actuales condiciones sanitarias.

6.3. Informe Trimestral de Gestión.

Remitir al Gobierno Regional un Informe Trimestral de Gestión, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel en que vence el trimestre, que deberá contener una descripción de las gestiones y actividades realizadas dentro del trimestre informado, y cualquier otro antecedente requerido por la ficha “Informe Trimestral de Gasto y Actividades”.

6.4. Informe Final

Remitir al Gobierno Regional un Informe Final del Programa, dando cuenta: del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos e indicaciones del Programa; de las actividades realizadas; las dificultades encontradas en la ejecución de éste y el resultado final del gasto realizado.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, y el Gobierno Regional tendrá plazo de treinta (30) días hábiles para aprobar el Informe Final, o formular las observaciones que procedan, contados desde la recepción del Informe correspondiente, lo que se comunicará por oficio. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá veinte (20) días corridos para subsanarlas, donde el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del Informe reformulado.

Si, de la revisión del Informe Final resultaren recursos observados, no ejecutados o no rendidos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante transferencia o depósito bancario al **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, RUT N° 62.000.390-5, en la Cuenta Corriente N° 52109000477, de Banco Estado. El reintegro deberá efectuarse en un plazo no superior a diez (10) días corridos, contados desde la fecha de notificación de la aprobación del Informe Final a la Entidad Receptora e informado al Gobierno Regional remitiendo el comprobante de depósito o transferencia. En el caso que la entidad receptora no cumpla con el plazo establecido de reintegro de fondos, el Gobierno Regional de Ñuble queda facultado para no volver a financiar proyectos a la entidad receptora.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos del presente convenio, se designa como Contraparte Técnica de **SUBTEL** al Jefe de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, quien a su vez puede designar uno o más funcionarios para tales efectos. Asimismo, se designa como Contraparte Técnica del **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, al jefe de la División de Infraestructura y Transporte y al Jefe de División de Presupuesto e Inversión



Regional quienes a su vez pueden designar uno o más funcionarios para tales efectos o quien el Jefe Superior del Servicio estime conveniente.

OCTAVO: DE LA DIFUSIÓN

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador del Programa, la imagen corporativa del Gobierno Regional de Ñuble, como entidad que otorga el financiamiento, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Gobierno Regional.

Asimismo, deberá preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el Programa, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional de Ñuble puedan asistir.

● Es responsabilidad de la Entidad Receptora toda publicación, letrero y logos de identificación del proyecto financiado con recursos del F.N.D.R. el cual debe considerar la imagen corporativa vigente del Gobierno Regional de Ñuble, fijada en el Manual de Procedimientos para Normas Gráficas, Programa 02 – F.N.D.R., disponible en la página web www.goredenuble.cl

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la incorporación antes indicada, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

NOVENO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TERMINO ANTICIPADO

El Gobierno Regional podrá poner término al presente Convenio, en los siguientes casos:

- a) Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- b) Si la entidad Receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente Convenio, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.
- c) Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Programa.
- d) Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes Mensuales de Gastos y Actividades, Informes Trimestrales de Gestión o el Informe Final señalados anteriormente.

En virtud de los incumplimientos señalados, el GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE queda facultado para poner término de forma inmediata y anticipada el presente convenio, esto debe ser por medio del acto administrativo correspondiente debidamente fundado y notificado previamente a la ENTIDAD RECEPTORA. Consecuentemente, queda facultado de solicitar el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución



de los Proyectos, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados de corresponder. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La **ENTIDAD RECEPTORA** de corresponder deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

A su turno, la **ENTIDAD RECEPTORA** queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado previamente notificado al **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento por parte del **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
2. La no entrega oportuna de los fondos que debe transferir por el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** de conformidad a las cláusulas segunda y tercera del presente acuerdo. En este supuesto, corresponderá al **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** pagar la(s) cuotas(s) de subsidio que legítimamente le corresponda percibir al(los) Adjudicatario(s) y/o Beneficiaria(s) de los Concursos Públicos asociados al Programa y que no haya podido cursar la **ENTIDAD RECEPTORA** por la no transferencia oportuna de los recursos comprometidos en este acuerdo por parte del referido Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo indicado, la **ENTIDAD RECEPTORA** podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado o prorrogado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.



DÉCIMO PRIMERO: PLAZOS

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de 39 meses contados desde el inicio de la vigencia del acto administrativo que aprueba Convenio, sin embargo, este plazo de ejecución podrá ser aumentado por razones debidamente fundadas, situación que deberá ser informada al Gobierno Regional de Ñuble y aprobada por éste.

La transferencia de la primera cuota comprometida por parte del **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** en razón del presente Convenio no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2022, salvo acuerdo entre las partes derivado de la reprogramación del Convenio o del Programa de Caja. Con todo, la obligación financiera del Gobierno Regional se extinguirá una vez que este haya transferido al Ministerio, la última cuota comprometida en los términos del presente Convenio y sus eventuales modificaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de la **ENTIDAD RECEPTORA**, dos para el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** y uno para la Contraloría Regional del Ñuble.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Chillán, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **OSCAR MANUEL CRISOSTOMO LLANOS**, en su calidad de Gobernador de la Región de Ñuble, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL ÑUBLE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Acta de Proclamación de Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2021-2025 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 12 de Julio 2021 que proclama Gobernadores Regional de Ñuble, Certificado N° 312 de fecha 14 de Julio de 2021 del Concejo Regional de Ñuble y Resolución Exenta N° 358 de fecha 14 de julio del 2021 que asume cargo de Gobernador Regional de Ñuble.

La personería de doña **GLORIA HUTT HESSE**, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, consta en Decreto Supremo N° 413, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **FRANCISCO MORENO GUZMÁN**, Subsecretario de Telecomunicaciones, consta en Decreto Supremo N° 94, 9 junio de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Previa lectura, firman:


GLORIA HUTT HESSE
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones


OSCAR MANUEL CRISOSTOMO LLANOS
Gobernador
Gobierno Regional de Ñuble


FRANCISCO MORENO GUZMÁN
Subsecretario de Telecomunicaciones

 JMW/CBS/SHD/MMG



OBSERVACIONES / SITUACION PROYECTO /
NOMBRE RESPONSABLE PROYECTOS:

NOMBRE
RESPONSABLE
INFORMACIÓN:

CARGO:

FONO CONTACTO:

EMAIL:

FECHA

ACTUALIZACION:



ANEXO N° 2

INFORME MENSUAL DE GASTOS Y ACTIVIDADES

I.- IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

Nombre Regimen					
Código SIP					
Institución que informa					
RUT institución					
Nombre Antecedente Regimen					
Nombre Conchante					
Nº y Fecha Resolución que aprueba el convenio	XXX del XX/XX/XXXX	Montante del convenio	dd/mm/aaaa	Dirección (municipal)	XX

II.- INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA

Monto Convenio	
Transferido a fecha	
Saldo por transferir	

III.- RESUMEN RENDICIÓN

	Rendición que informa		Mes / Año		
	Monto Aprobado	Monto Transferido a la Fecha (A)	Rendido meses anteriores (aprobado GORE) (B)	Rendición Actual (C)	Saldo por Rendir (A - B - C = D)
CONTRATACIÓN DE PROGRAMA	+	+	+	+	+
CONSULTORÍAS	+	+	+	+	+
GASTOS ADMINISTRATIVOS	+	+	+	+	+
TOTAL	+	+	+	+	+

Mi delante, yo, el/la presente, declaro responsablemente que toda la información contenida en este documento y sus anexos son totalmente fidedignos que cumple con la legislación vigente y con lo estipulado en el convenio de transferencia entre la institución que representa y el Gobierno Regional de Nariño.

Nombre cargo firma y timbre de responsable



IV.- FLUJO DETALLADO DE RENDICIÓN MENSUAL DETALLADO POR ÍTEM

ANEXAR FORMATO EXCEL

Notas:

1. En la casilla "fecha emisión documento" debe anotarse el día, mes y año que registra el documento al momento de emitirse.
2. En la casilla "Tipo documento" debe registrarse si se trata de: boleta, factura, decreto de pago, comprobante de egreso, contrato, etc.
3. En la casilla "Nº documento" debe registrarse el número, folio o correlativo del documento que se trata.
4. En la casilla "Nombre proveedor" debe registrarse el nombre de quien emite el documento.
5. En la casilla "Detalle adquisición", debe registrarse la naturaleza del gasto (o sub ítem) que se reporta, en los términos que fue consignado en el proyecto aprobado (Ej.: compra artículos de oficina, adquisición de tal maquinaria, contratación consultoría para tal actividad) Debe existir una relación entre el gasto y las actividades que contempla el programa y la glosa expuesta en el documento.
6. En la casilla "Monto imputado" debe consignarse el valor que se carga al programa (con impuestos).

V.- EJECUCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades y Gestiones desarrolladas en el mes correspondiente a la presente rendición			
Actividades a desarrollar en los siguientes periodos			
Tipo Actividad	Fecha	Horario	Lugar

Notas

1. En la casilla "actividades y gestiones desarrolladas en el mes correspondiente a la presente rendición", deben consignarse en un breve resumen las acciones y/o actividades que se hayan realizado durante el mes calendario al que corresponde la rendición, aún en el evento de no registrar gastos a rendir.
2. En la casilla "tipo actividad" debe registrarse el detalle de la actividad planificada para los siguientes periodos (Ej: capacitaciones, actividades masivas, visitas a terreno, etc.).



3. En las casillas "fecha", "hora" y "lugar" se registran las correspondientes a la actividad planificada. Debe anotarse en forma detallada el lugar (dirección) donde se ejecutará la actividad.
4. Cualquier cambio en la planificación de las actividades informadas (prórroga, supresión, etc.) deberá informarse y/o coordinarse con el Analista del Gobierno Regional de Ñuble designado para tales efectos.

VI. ASISTENTES A ACTIVIDADES

Nombre Actividad:		
Lugar, Fecha y Hora de realización:		
Nombre Asistente	RUT	Firma

Nota: en caso de tratarse de una actividad masiva, con personas más allá del equipo involucrado en el programa, adicionar columnas para la obtención de información de contacto.

VII. FOTOGRAFÍAS

Nota: incluir en esta sección las fotografías claras de las actividades que corresponden a la presente rendición y a los equipos, materiales, etc., que rinde en los gastos operacionales, de difusión, de inversión, etc.



ANEXO N° 3
RENDICIÓN DE GASTOS MENSUAL
PROYECTOS

		Fecha
Código BIP:		
Nombre del Proyecto		
ITEM	OBRAS CIVILES	
Monto Contratado	\$ -	
Nº Estado de Pago:		
Periodo que se informa:	Desde:	Hasta:
Unidad Técnica		
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS		
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:	GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE	
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS		
b) Nombre Entidad Receptora:		RUT:
c) Monto Transferido a la fecha:		
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos:		
Nº Cuenta Bancaria:		
Comprobante de ingreso:	Fecha:	Nº
D) Estado de Pago:		(indique nº)
Fecha de inicio según Acta Entrega de Terreno:		Fecha de término programada:
III.- DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO		
Rendido Periodo Anterior		\$ -
1. TRANSFERENCIAS A RENDIR		
Saldo pendiente por rendir del período anterior:		\$ -
Transferencias recibidas en el período de la rendición:		\$ -
Total Transferencias a rendir:		\$ -
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO		
Total Gastos		\$ -
Pendiente de Rendir		\$ -
Total recursos rendidos:		\$ -
Gasto Acumulado a la Fecha		\$ -
Gastos por Ejecutar		\$ -
IV.- DATOS DE RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS		
Nombre :		
RUT:		
Cargo :		
Firma:		